



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CXXXVII

Martes, 13 de octubre de 1970

Núm. 232

Depósito Legal: Z, núm. 1

SE PUBLICA TODOS LOS LABORABLES
Administración: Palacio de la Diputación Provincial de Rentas y Exacciones

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro después para los pueblos de la misma provincia (Ley de 3 de noviembre de 1887).

Las leyes obligan en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. (Código Civil.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

SECCION CUARTA

Núm. 5.397

Delegación de Hacienda

ADMINISTRACION DE SERVICIOS

Cédula de notificación

La Administración de Tributos Indirectos de esta provincia ha practicado las siguientes liquidaciones del impuesto sobre lujo correspondientes a los conceptos que a continuación se citan:

Expedientes de constancia de hechos

(Acta previa número, contribuyente, domicilio, localidad, expediente número, años, matrícula del vehículo, cuota, 50 % multa y total a ingresar).

327-70. Julio Briz Linde (Corona de Aragón, 50-52, Zaragoza). 599-70; 1967 y 1968; Z-42.406 y Z-32.574; 4.600; 2.300; 6.900.

761-70. Alberto Morte Fuentes (Garnivet, 7, Zaragoza). 1.206-70; 1966, 1967, 1968 y 1969; NA-20.214; 2.200; 1.100; 3.300.

Y por resultar desconocidos en sus hasta ahora habituales domicilios, se les notifica por mediación del "Boletín Oficial" de la provincia y exposición en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos respectivos, significándoles que deberán ingresar en el Tesoro el importe de las citadas liquidaciones dentro del plazo determinado en el art. 20.2 del vigente Reglamento general de Recaudación, y asimismo se les notifica que de no hacerlo dentro de este plazo podrán realizarse en el de prórroga de quince días naturales, a contar desde

el vencimiento de aquél, establecido en el artículo 92 del mismo Reglamento, con liquidación del recargo del 10 %, y vencido este plazo de prórroga queda apercibido de que se procederá a la exacción por vía de apremio con el recargo del 20 por 100.

Contra la misma puede interponer recurso de reposición ante esta Administración de Tributos Indirectos en el plazo de ocho días hábiles, y ante el Tribunal Económico-Administrativo de esta provincia en el de quince, también hábiles.

No obstante cuanto antecede, de prestar su conformidad al acuerdo y liquidación de referencia, renunciando expresamente a interponer todo recurso, incluso el contencioso-administrativo, le será condonado automáticamente el 50 por 100 de la penalidad impuesta.

La conformidad deberá hacerla en el plazo de cinco días hábiles, y el ingreso resultante lo efectuará, en todo caso, en los plazos anteriormente citados.

El cómputo de los mismos comenzará desde el siguiente hábil al de la publicación de este edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Zaragoza, 26 de septiembre de 1970.
El Administrador de Servicios, Rafael Gracia Carceller.

Núm. 5.336

Administración de Tributos Indirectos

La Dirección General de Impuestos Indirectos ha adoptado con fecha 23 de septiembre de 1970 el siguiente acuerdo:

Vistas las solicitudes de Convenios presentadas por las Agrupaciones de contribuyentes que se expresarán, esta Dirección General de Impuestos Indirectos, en uso de las atribuciones que le resultan del artículo 11, números 1, 2 y 3, de la Orden ministerial de 3 de mayo de 1966, ha acordado lo siguiente:

Primero. Se admiten a trámite las solicitudes de Convenios fiscales para exacción del impuesto que se indica en el número "segundo", formuladas por las Agrupaciones de contribuyentes que se relacionan en el número "sexto" de este acuerdo, radicadas en Zaragoza.

Segundo. Todas las solicitudes de Convenio comprendidas en este acuerdo se refieren al impuesto, período y ámbito territorial siguientes:

Impuesto Tráfico empresas.

Período: Año 1971.

Ámbito territorial: Provincial.

Tercero. La propuesta de cada Convenio será elaborada por la Comisión mixta, que estará integrada por el Presidente, el Ponente y los Vocales titulares y suplentes presentados por la Inspección Regional de Impuestos Indirectos de la Zona, y por los contribuyentes, para representar, respectivamente, a la Administración y a la Agrupación.

Cuarto. Los contribuyentes que en el ámbito territorial mencionado, y en las condiciones adecuadas para ser incluidos en Convenio, ejerzan como actividad principal o única la correspondiente a alguna de las Agrupaciones solicitantes, y no figuren en el censo presentado por ella, podrán solicitar su inclusión en el mismo mediante escrito dirigido al Delegado de Hacienda dentro de los diez días hábiles siguientes al de

la inserción de este acuerdo en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Quinto. Los contribuyentes integrados en una de las Agrupaciones referidas, que no deseen formar parte del Convenio solicitado, harán constar su renuncia por escrito, ante el Delegado de Hacienda, dentro de los diez días hábiles siguientes al de publicado este acuerdo en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Sexto. Las Agrupaciones cuyas solicitudes de Convenio quedan admitidas a trámite en los términos que preceden son las siguientes:

Chacineros mayores.
Fabricantes de conservas vegetales.
Asentadores de pescados.
Harinero provincial.
Deshidratadores.
Fabricantes de galletas.
Cereales.
Fabricantes de caramelos.
Confitería-pastelería
Terrefactores de café.
Almacenistas de coloniales.
Fabricantes de géneros de punto.
Comercio mayor de tejidos.
Confeccionistas mayoristas en serie.
Confección velámenes, toldos y lonas para mercancías.
Almacenistas de mercería.
Almacenistas de lonas, saquerío y al-pargatas.
Sastrería a medida.
Tintorerías.
Rematantes aserradores.
Ebanistería y envases.
Carpintería y similares.
Almacenistas de madera.
Torneros de madera.
Tallistas.
Manipuladores de papel.
Manipuladores de cartón.
Almacenistas de papel y cartón.
Artes Gráficas.
Fabricantes de curtidos.
Marroquinería y artículos de viaje.
Almacenistas de la piel.
Almacenistas mayoristas de curtidos.
Fabricantes de calzados.
Fabricación parcial del calzado.
Fabricantes de tacones y cuñas.
Fabricantes de artículos de caucho.
Talleres de vulcanizados.
Grupos ácidos de industrias químicas.
Industrias químicas de Zaragoza.
Fabricación artículos de plástico.
Ceras, grasas, colas y pinturas.
Mayoristas de productos químicos.
Almacenistas mayoristas de carbón mineral, vegetal y calefacción.
Fabricantes de tejas y ladrillos.
Ferjados de hormigón.
Mosaicos y piedra artificial.
Cales, yesos y escayolas.
Almacenistas de saneamiento.
Almacenistas materiales de construcción.

Carpintería metálica y cerrajería
Pintura de edificios.
Instalación de calefacción y fontanería.
Decoración en escayola.
Instalaciones eléctricas.
Extracción de áridos.
Mármoles y piedras.
Manufacturas y comercio vidrio plano.
Mayor porcelanas, lozas y afines.
Almacenistas hierros y metales.
Metalografía y recubrimientos metálicos.
Fabricantes de grifería.
Comercio de chatarra.
Calderería ligera.
Camas, somieres, colchones y muebles metálicos.
Fabricantes de instalación maquinaria frigorífica.
Fabricación de metalistería.
Fabricantes de joyería.
Almacenistas de joyería.
Reparación de maquinaria.
Trabajos mecánicos del hierro.
Reparación de relojes.
Fabricantes de maquinaria industrial.
Fabricantes material de instalación.
Fabricantes aparatos radio y televisión.
Talleres prótesis dental.
Fabricantes de rodamientos y accesorios.
Comercio maquinaria agrícola e industrial.
Almacenistas material eléctrico.
Almacenistas ortopedia.
Comercio y reparación muebles oficina.
Comercio neumáticos.
Fabricantes de carrocerías.
Reparación de vehículos y carrocerías.
Garajes.
Fabricantes de artículos de deportes.
Fotógrafos.
Peluqueros de caballeros.
Hoteles y pensiones de lujo y primera.
Restaurantes lujo, primera y segunda.
Cafeterías.
Clínicas y sanatorios.
Salas de fiestas y bailes.
Modelistas.

Zaragoza, 28 de septiembre de 1970,
El Delegado de Hacienda, Luis Ferrer.

* * *

Núm. 5.336

La Dirección General de Impuestos Indirectos ha adoptado con fecha 23 de septiembre de 1970 el siguiente acuerdo:

Vistas las solicitudes de Convenios presentadas por las Agrupaciones de contribuyentes que se expresarán, esta Dirección General de Impuestos Indirectos, en uso de las atribuciones que le resultan del artículo 11, números 1, 2 y 3,

de la Orden ministerial de 3 de mayo de 1966, ha acordado lo siguiente:

Primero. Se admiten a trámite las solicitudes de Convenios fiscales para exacción del impuesto que se indica en el número "segundo", formuladas por las Agrupaciones de contribuyentes que se relacionan en el número "sexto" de este acuerdo, radicadas en Zaragoza.

Segundo. Todas las solicitudes de Convenio comprendidas en este acuerdo se refieren al impuesto, período y ámbito territorial siguientes:

Impuesto: Tráfico empresas.

Período: Año 1971.

Ámbito territorial: Local.

Tercero. La propuesta de cada Convenio será elaborada por la Comisión mixta, que estará integrada por el Presidente, el Ponente y los Vocales titulares y suplentes presentados por la Inspección Regional de Impuestos Indirectos de la Zona, y por los contribuyentes, para representar, respectivamente, a la Administración y a la Agrupación.

Cuarto. Los contribuyentes que en el ámbito territorial mencionado, y en las condiciones adecuadas para ser incluidos en Convenio, ejerzan como actividad principal o única la correspondiente a alguna de las Agrupaciones solicitantes, y no figuren en el censo presentado por ella, podrán solicitar su inclusión en el mismo mediante escrito dirigido al Delegado de Hacienda dentro de los diez días hábiles siguientes al de la inserción de este acuerdo en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Quinto. Los contribuyentes integrados en una de las Agrupaciones referidas, que no deseen formar parte del Convenio solicitado, harán constar su renuncia por escrito, ante el Delegado de Hacienda, dentro de los diez días hábiles siguientes al de publicado este acuerdo en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Sexto. Las Agrupaciones cuyas solicitudes de Convenio quedan admitidas a trámite en los términos que preceden son las siguientes:

Asentadores de frutas y verduras.

Zaragoza, 28 de septiembre de 1970.
El Delegado de Hacienda, Luis Ferrer.

* * *

Núm. 5.336

La Dirección General de Impuestos Indirectos ha adoptado con fecha 23 de septiembre de 1970 el siguiente acuerdo:

Vistas las solicitudes de Convenios presentadas por las Agrupaciones de contribuyentes que se expresarán, esta Dirección General de Impuestos Indirectos, en uso de las atribuciones que le resultan del artículo 11, números 1, 2 y 3,

de la Orden ministerial de 3 de mayo de 1966, ha acordado lo siguiente:

Primero. Se admiten a trámite las solicitudes de Convenios fiscales para exacción del impuesto que se indica en el número "segundo", formuladas por las Agrupaciones de contribuyentes que se relacionan en el número "sexto" de este acuerdo, radicadas en Zaragoza.

Segundo. Todas las solicitudes de Convenio comprendidas en este acuerdo se refieren al impuesto, período y ámbito territorial siguientes:

Impuesto: Tráfico empresas.

Período: Campaña 1 octubre 1970 al 30 septiembre 1971.

Ámbito territorial: Provincial.

Tercero. La propuesta de cada Convenio será elaborada por la Comisión mixta, que estará integrada por el Presidente, el Ponente y los Vocales titulares y suplentes, presentados por la Inspección Regional de Impuestos Indirectos de la Zona, y por los contribuyentes, para representar, respectivamente, a la Administración y a la Agrupación.

Cuarto. Los contribuyentes que en el ámbito territorial mencionado, y en las condiciones adecuadas para ser incluidos en Convenio, ejerzan como actividad principal o única la correspondiente a alguna de las Agrupaciones solicitantes, y no figuren en el censo presentado por ella, podrán solicitar su inclusión en el mismo mediante escrito dirigido al Delegado de Hacienda dentro de los diez días hábiles siguientes al de inserción de este acuerdo en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Quinto. Los contribuyentes integrados en una de las Agrupaciones referidas, que no deseen formar parte del Convenio solicitado, harán constar su renuncia por escrito, ante el Delegado de Hacienda, dentro de los diez días hábiles siguientes al de publicado este acuerdo en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Sexto. Las Agrupaciones cuyas solicitudes de Convenio quedan admitidas, a trámite en los términos que preceden son las siguientes:

Criadores y elaboradores de vino.

Almacenistas de vinos.

Zaragoza, 28 de septiembre de 1970.
El Delegado de Hacienda, Luis Ferrer.

SECCION QUINTA

Núm. 5.483

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

Acordada la celebración de subasta a fin de contratar las obras de urbanización total en calle Doctor Alcay y parcial en calles Luz y Porvenir, queda expuesto al público el respectivo

expediente y condiciones aprobadas en la Secretaría municipal (Sección de Urbanismo) por el plazo de ocho días, a contar del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, a efectos de reclamaciones, dentro del indicado plazo, respecto de las condiciones aprobadas.

Lo que se hace público a los efectos consiguientes.

Zaragoza, 26 de septiembre de 1970.
El Alcalde-Presidente, Mariano Horno.
Por acuerdo de S. E.: El Secretario general interino, Ernesto García.

Núm. 5.484

Acordada la celebración de subasta a fin de contratar las obras de urbanización de la calle de Fillas, queda expuesto al público el respectivo expediente y condiciones aprobadas en la Secretaría municipal (Sección de Urbanismo) por el plazo de ocho días, a contar del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, a efectos de reclamaciones, dentro del indicado plazo, respecto de las condiciones aprobadas.

Lo que se hace público a los efectos consiguientes.

Zaragoza, 26 de septiembre de 1970.
El Alcalde-Presidente, Mariano Horno.
Por acuerdo de S. E.: El Secretario general interino, Ernesto García.

Núm. 5.356

Alcaldía de Zaragoza

Ha solicitado don José Rodrigo Conde la instalación y funcionamiento de un obrador de pastelería-repostería en la calle de Vasconia, número 4, con 3 motores de 2 CV de potencia total.

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 24 de septiembre de 1970.
El Alcalde, Mariano Horno.

Núm. 5.357

Ha solicitado "Gráficas Mola" la instalación y funcionamiento de un taller de imprenta en calle Fray Regla, 3, con 4 motores de 11'40 CV de potencia total.

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 24 de septiembre de 1970.
El Alcalde, Mariano Horno.

Núm. 5.358

Ha solicitado don Miguel Lázaro Gómez la instalación y funcionamiento de un taller de muebles metálicos en calle Santa Cruz de Tenerife, núm. 1, con 3 motores de 2'37 CV de potencia total.

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 24 de septiembre de 1970.
El Alcalde, Mariano Horno.

Núm. 5.359

Ha solicitado don Miguel Sevil Herranz la instalación y funcionamiento de una fábrica de calzado en calle de Sanz Ibáñez, números 19 y 21, con 21 motores de 11'25 CV de potencia total.

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 24 de septiembre de 1970.
El Alcalde, Mariano Horno.

Núm. 5.360

Ha solicitado don Ricardo Herrero Montañés la instalación y funcionamiento de un taller mecánico en calle Fray Lamberto, números 11 y 13 (local izquierdo), con 5 motores de 375 CV de potencia total.

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 24 de septiembre de 1970.
El Alcalde, Mariano Horno.

* * *

Núm. 5.361

Ha solicitado "Lavanderías Aragonesas", S. A., la instalación y funcionamiento de una lavandería automática de ropa en calle San Vicente de Paúl, número 27, con 8 motores de 5 CV de potencia total.

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 24 de septiembre de 1970.
El Alcalde, Mariano Horno.

* * *

Núm. 5.362

Ha solicitado don Jesús Gareés Calvo la instalación y funcionamiento de un taller de pintado de piezas de cerámica en calle Monasterio de Nájera, 3, con 1 motor de 1 CV de potencia total.

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 24 de septiembre de 1970.
El Alcalde, Mariano Horno.

* * *

Núm. 5.363

Ha solicitado don Antonio Torralba Gracia la instalación y funcionamiento de un obrador de pastelería en calle Gascón de Gotor, número 17, con 4 motores de 550 CV de potencia total.

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 24 de septiembre de 1970.
El Alcalde, Mariano Horno.

* * *

Núm. 5.364

Ha solicitado don Vicente-Darío Sicilia Monje la instalación y funcionamiento de un taller de confección en calle Nuestra Señora del Agua, 5, con 34 motores de 12'195 CV de potencia total.

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde

el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 24 de septiembre de 1970.
El Alcalde, Mariano Horno.

* * *

Núm. 5.365

Ha solicitado "Industrias Auxiliares de Abastecimiento de Agua" la instalación y funcionamiento de un taller de reparación contadores agua y venta en calle General Sueiro, número 18, con 9 motores de 55 CV de potencia total.

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 24 de septiembre de 1970.
El Alcalde, Mariano Horno.

Núm. 5.434

Colegio Oficial de Agentes Comerciales de Zaragoza

De conformidad con el artículo 30 del Reglamento de Régimen interior de la Colegiación, se notifica a don Francisco Miguel Mesa Díaz que si en el término de 30 días, a partir de la fecha del presente edicto, no ha hecho efectivas las cuotas adeudadas a esta entidad será dado de baja en el censo de este Colegio Oficial de Agentes Comerciales de Zaragoza, por falta de pago e ignorado paradero.

Zaragoza, 1.º de octubre de 1970.—
La Junta de Gobierno.

Imprenta Provincial - Zaragoza

PRECIO DE INSERCCIONES Y SUSCRIPCIONES A ESTE BOLETIN

INSERCCIONES

Se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil.

Serán de pago todas las inserciones obligatorias o voluntarias que no estén exceptuadas por disposición legal.

PRECIO: En la "Parte oficial", 12 pesetas por línea o fracción; en la "Parte no oficial", 18 pesetas por línea o fracción.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Trimestre	150 pesetas
Semestre	280 "
Año	500 "
Especial para Ayuntamientos; Año.	450 "

Venta de ejemplar suelto: Del año corriente, 4 pesetas; del año anterior, 5, y de otros años, 6.

Todos los pagos se efectuarán en la Administración, y le ésta se solicitarán las suscripciones